

**DISPOCIÓN 14/2010 – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- TRANSPORTE MARÍTIMO-
AUTORIZACIÓN-BUQUES-SOBRE DECRETO 256/2010**

Disposición 14/2010 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

TRANSPORTE MARÍTIMO - BUQUES - AUTORIZACIÓN

Publicada en el Boletín Oficial del 26-abr-2010

Número: 31890

Página: 22

Disposición 14/2010

Establécese que todo buque que se proponga transitar entre puertos ubicados en el territorio continental argentino y en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur deberá solicitar una autorización previa a través de la Prefectura Naval Argentina.

Bs. As., 20/4/2010

**AUTORIZACION PARA EL TRANSITO DE BUQUES Y ARTEFACTOS NAVALES DE CONFORMIDAD
CON EL DECRETO N° 256/2010**

Visto lo informado por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, y,
CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 256 de fecha 16/2/2010, del PODER EJECUTIVO NACIONAL se establece como obligatoria la solicitud de una autorización previa expedida por autoridad nacional competente a los fines de viabilizar el tránsito de buques y artefactos navales entre puertos ubicados en el territorio continental argentino y puertos ubicados en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR, o atravesar aguas jurisdiccionales argentinas en dirección a estos últimos y/o cargar mercaderías a ser transportadas en forma directa o indirecta entre esos puertos.

Que el Artículo 2º de la norma precitada determina que, en consulta con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS dictará a través de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en el ámbito de su competencia, las normas reglamentarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de las prescripciones precedentemente consignadas.

Que en virtud de la Decisión Administrativa 107/2010, Anexo I, Artículo 3º, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA ha sido designada como Autoridad de aplicación a los fines de la gestión de las solicitudes de autorización y del control operacional de las prescripciones establecidas en el Decreto mencionado.

Que el órgano jurídico competente, ha emitido Dictamen favorable para la implementación de la presente.

Que es función de la Prefectura Naval Argentina dictar las ordenanzas relacionadas con las leyes que rigen la navegación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º, inciso a) apartado 2 de la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398.

Por ello;

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

Artículo 1º — Todo buque o artefacto naval que se proponga transitar entre puertos ubicados en el territorio continental argentino y puertos ubicados en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR, o atravesar aguas jurisdiccionales argentinas en dirección a estos últimos, y/o cargar mercaderías a ser transportadas en forma directa o indirecta entre esos puertos, deberá solicitar la autorización prevista por el Artículo 1º del Decreto N° 256/2010, a través de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Art. 2º — Las solicitudes de autorización deberán ser presentadas por los Capitanes, Armadores, Agentes Marítimos o las personas debidamente autorizadas de buques o artefactos navales alcanzados por el mencionado Decreto, conforme al modelo consignado en Anexo N° 1 a la presente.

Art. 3º — Las solicitudes mencionadas en el Artículo 2º, deberán ser presentadas a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con al menos SIETE (7) días hábiles de anticipación a la fecha prevista de zarpada desde puertos ubicados en el territorio continental argentino con destino a puertos ubicados en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR O SANDWICH DEL SUR, o a la fecha de zarpada desde estos últimos

con destino a los puertos ubicados en el territorio continental argentino, o de la fecha prevista de arribo a puertos ubicados en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR O SANDWICH DEL SUR si provinieran directamente desde puertos distintos de los ubicados en el territorio continental argentino.

Art. 4º — A menos que haya solicitado las autorizaciones previstas en el Decreto Nº 256/2010, todo buque que realiza navegación marítima internacional o nacional (excepto rada o ría y costera) y se proponga zarpar desde puertos ubicados en territorio continental argentino deberá indicar, a través de una declaración jurada que será presentada a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA con antelación a la zarpada, que ni su navegación ni su carga, encuadran en los supuestos previstos en el referido Decreto. El modelo de la Declaración Jurada se agrega como Anexo Nº 2 a la presente.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente Ordenanza, la PREFECTURA iniciará los procedimientos administrativos y contravencionales.

Art. 6º — Por la DIRECCION DE PLANEAMIENTO se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, como asimismo la impresión, distribución y difusión de la presente en el Sitio Oficial en INTERNET e INTRANET como Ordenanza (DPSN), incorporándose al Tomo 2 "REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE".

Posteriormente corresponderá su archivo en el Organismo propiciante. — Oscar A. Arce.

República Argentina
(Argentine Republic)

Prefectura Naval Argentina
(Argentine Coast Guard)

ANEXO Nº 1
Modelo
Specimen

En mi carácter de Capitán/Armador/Agencia Marítima/Apoderado, solicito autorización para:
As the Master/Owner/Maritime Agency/ Representative, I hereby apply for authorization to:

Transitar entre Puertos ubicados en el Territorio Continental Argentino y Puertos ubicados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur	(*)
Transit between ports situated on mainland Argentina and Ports situated in the Islas Malvinas, Georgias del Sur and Sandwich del Sur.	(*)
Atravesar Aguas Jurisdiccionales Argentinas en Dirección a Puertos ubicados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur	(*)
Go through Argentine jurisdictional waters heading for ports situated in the Islas Malvinas, Georgias del Sur and Sandwich del Sur.	(*)
Cargar Mercaderías a ser transportadas en forma directa o indirecta, desde o hacia puertos ubicados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.	(*)
Load goods to be carried directly or indirectly between the ports located in mainland Argentina and ports situated in the Islas Malvinas, Georgias del Sur and Sandwich del Sur.	(*)

(*) Márquese lo que corresponda en el casillero derecho.

(*) Mark as appropriate the right box.

Acorde la siguiente información:

In accordance with the following information:

Nombre del Buque Name of ship	
Número OMI del Buque IMO Ship Number	

Nombre de la Compañía <i>Company name</i>		
Número de Identificación de la Compañía <i>Company identification number</i>		
Número de Propietario Inscrito <i>Registered Owner Number</i>		
Señal Distintiva de Llamada <i>Call sign</i>		
Bandera del Buque <i>Flag of Ship</i>		
Puerto de Registro <i>Port of Registry</i>		
Tipo de Buque <i>Type of Ship</i>		
Agencia Marítima nominada en Argentina <i>Argentine Agency appointed in Argentina</i>		
Nombre y Licencia del Capitán <i>Name and License of Master</i>		
Puerto de Procedencia y últimos CINCO (5) puertos de escala <i>Port of Origin and last five ports of call.</i>	Procedencia	
	1	
	2	
	3	
	4	
Próximos Puertos de Destino o Escala <i>Next ports of destination or call</i>	1	
	2	
	3	
	4	
Fechas Previstas de Arribo y Zarpada <i>Estimated dates of arrival/departure</i>	1	1
	2	2
	3	3
	4	4
Tipo y descripción de la Carga/Cantidad de Pasajeros <i>Type and description of load/number of passengers</i>		
Objeto de la Navegación <i>Purpose of navigation</i>		

.....
Lugar y Fecha
Place and Date

.....
Firma y Aclaración
Signature and printed name

República Argentina
(Argentine Republic)

Prefectura Naval Argentina
(Argentine Coast Guard)

ANEXO Nº 2
Modelo
Specimen

DECLARACION JURADA MALVINAS
MALVINAS AFFIDAVIT
(Decreto N° 256/2010)

El que suscribe Capitán

I, the undersigned, Master

declara bajo juramento, que en orden al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°
do hereby declare under oath, that according to Decree No.

256/2010, el Buque denominado Matrícula

.....

256/2010 of the National Executive the Ship named Register No.

Número OMINúmero del Propietario Inscrito.....

IMO No. Registered Owner No.,

Número de Identificación de la Compañía.....

Company Identification No.,

no efectuará travesía que incluya como puerto de destino o escala a ninguno de

will not make a voyage, which may include as a port of destination or port of call any of

los situados en Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, ni recalada

the ports situated in Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, or call

en plataformas de exploración/explotación costa afuera que operen en la

at exploration/ exploitation platforms off shore in operating

plataforma continental argentina sin permiso emitido por la autoridad competente argentina.

on the Argentine continental. Without permission granted by the component Argentine authorities.

.....

Lugar y Fecha

Place and Date

.....

Firma y Aclaración

Signature and printed name